



Disposiciones Internas sobre la Práctica Profesional para los Planes de Estudios desde la cohorte 2021

Fecha de aprobación Consejo de Escuela de Pregrado: 9 de enero de 2025

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Práctica Profesional es una actividad curricular obligatoria, equivalente a 20 créditos transferibles, necesaria para la obtención de los títulos profesionales de Ingeniero(a) Agrónomo(a) e Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables. Su ejecución contempla actividades de vinculación con el quehacer profesional, desarrolladas en un contexto laboral, con el propósito de abordar y aplicar desafíos en las competencias formativas definidas en cada uno de los Perfiles de Egreso de las carreras.

Artículo 2.- Los objetivos de la Práctica Profesional son evaluar el desempeño de las competencias del Perfil de Egreso mediante actividades propias de la carrera en un entorno profesional, promover el desarrollo y fortalecimiento de competencias profesionales y proyectar hacia al medio externo las competencias adquiridas por las/os estudiantes de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

Artículo 3.- Para inscribir la Práctica Profesional deberá tener aprobadas todas las asignaturas obligatorias hasta VII semestre. La inscripción de la actividad se inicia por el ingreso de una solicitud en el sitio WEB de la Secretaría de Estudios adjuntando el formulario de Práctica Profesional, el que estará disponible en dicha página.

El encargado de Práctica Profesional de cada una de las carreras debe ratificar con su VB la solicitud ingresada y comunicar a la Secretaría de Estudios su Aprobación (AA) o Reprobación (RR) en un plazo no mayor a 5 días hábiles, con las correcciones o aclaraciones necesarias realizadas por el practicante. Una vez AA todos los antecedentes de la actividad, se emitirá el Seguro contra Accidentes por parte de la Dirección de Escuela de Pregrado y la Secretaría de Estudios formalizará la inscripción en U-Campus.

Artículo 4.- El/la Estudiante deberá realizar su Práctica Profesional en entidades públicas o privadas externas a la Facultad que desarrollen actividades alineadas con el quehacer

propio de la carrera y que respondan al Perfil de Egreso. Esta actividad debe permitir la validación de la capacidad de decisión y las acciones realizadas por el/la practicante, lo que será evaluado y validado por el encargado de la Práctica Profesional de la carrera respectiva. En el caso particular que la actividad sea ofrecida por la facultad, ésta deberá garantizar su vinculación con el perfil de egreso y la validación de la toma de decisiones del/la estudiante por parte del encargado de la Práctica Profesional respectivo.

Artículo 5.- El/la estudiante deberá cumplir con los 20 SCT, equivalentes a 540 horas, para cumplir con los requisitos de la práctica profesional. En caso de no cumplir con esta asignación de créditos, el mínimo requerido para inscribir la actividad será de 13 SCT equivalentes a 351 horas de trabajo en la entidad inscrita. Los créditos restantes necesarios para completar los requerimientos del plan de estudios, deberán cubrirse mediante las actividades descritas en el Artículo 12, según corresponda.

Artículo 6.- La “Ficha de Práctica Profesional” debe ser enviada al encargado de la práctica profesional respectiva, al menos diez días hábiles antes del inicio de la actividad, con el fin de evaluar la pertinencia de la práctica inscrita y gestionar la emisión del Seguro Escolar contra Accidentes.

Título II

ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 7.- La Práctica Profesional deberá ser supervisada por un profesional designado por la entidad donde el/la estudiante desempeñe sus actividades. Este profesional supervisor deberá tener formación o experiencia acorde al perfil de egreso del plan de estudios, ya que será el responsable de evaluar el desempeño del/la practicante al término de la práctica.

Artículo 8.- La evaluación del profesional supervisor se realizará mediante el “Cuestionario de valoración de Prácticas” vigente, el cual deberá ser enviado al Profesor encargado de la Práctica Profesional en formato físico y/o electrónico al finalizar la actividad.

Artículo 9.- Una vez completadas las horas comprometidas en la “Ficha de Práctica Profesional”, se considerará finalizada la actividad. La evaluación de la práctica profesional incluirá tres componentes: (1) la calificación del profesional supervisor, reportada mediante el "Cuestionario de valoración de Prácticas" (80%); (2) un informe elaborado por el/la estudiante (de acuerdo al formato vigente), donde evalúe las acciones desarrolladas, aprendizajes obtenidos, fortalezas y debilidades identificadas en relación a su plan formativo (condición de AA); y (3) la creación de un póster sintético para la difusión de la

actividad en la comunidad (20%).

Artículo 10.- Para los/as estudiantes que no inscriban la Práctica Profesional con 20 SCT, la calificación final estará compuesta por los elementos señalados en el Artículo 9 — incluyendo la calificación del profesional supervisor, el informe breve y el póster de difusión— y, además, la evaluación de las actividades complementarias descritas en el Artículo 11, que completan los créditos restantes requeridos en el plan de estudios.

Título III

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 11.- El/la estudiante que desarrolle la actividad de Práctica Profesional en un tiempo menor a 20 SCT, deberá desarrollar las siguientes actividades complementarias:

- Práctica Profesional Supernumeraria: equivalente a 6 SCT o su complemento. Actividad de desarrollo en un espacio laboral de menor complejidad que la Práctica Profesional y que se intenciona en el ciclo de la licenciatura.
- Curso de Habilitación Profesional (plataforma cursos en línea de la Universidad, EOL): equivalente a 1 SCT (condición AA). Curso en plataforma EOL que aborda temas basales en la vinculación con el espacio laboral (diseño de CV y herramientas para enfrentar una entrevista)

Artículo 12.- La inscripción de las actividades complementarias deben ser formalizadas mediante solicitud a través de Secretaría de Estudios, cuya resolución la definirá el encargado de la Práctica Profesional de la carrera respectiva, validando el proceso.

ARTICULO TRANSITORIO PARA ESTUDIANTES DE LA PROMOCIÓN 2021

Artículo 13.- Las/los estudiantes matriculados en la promoción 2021 cuyo avance curricular cumpla los requisitos para la inscripción de la Práctica Profesional hasta el segundo semestre de 2024, podrá desarrollarla al finalizar el semestre académico del mismo año.

Artículo 14.- Las/los estudiantes que se les presente la oportunidad de realizar su Práctica Profesional al finalizar el segundo semestre de 2024, podrán realizar la inscripción sin haber cursado previamente el Curso de Habilitación Profesional. Esta actividad deberá ser aprobada hasta el X semestre.

Artículo 15.- Las/los estudiantes podrán inscribir la Práctica Profesional con un mínimo de

340 horas efectivas, equivalente a 12,5 créditos transferibles. Los créditos restantes, deberán complementarse de acuerdo con las actividades descritas en el Artículo 11 y/o a las actividades acordadas con el encargado de Práctica Profesional respectiva, previa autorización de Dirección de Escuela de Pregrado.

Título IV

ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS SUPERNUMERARIAS

Artículo 16.- Se reconocerán como prácticas supernumerarias aquellas actividades de vinculación temprana en el proceso formativo, de carácter pre profesional, las cuales tendrán como objetivo relacionar al/la estudiante con su futuro espacio de desarrollo laboral. Será una actividad curricular equivalente que deberá cumplir con un valor de 6 SCT, equivalente a 162 horas de trabajo. Se tramitará por solicitud en la página WEB de la Secretaría de Estudios, mediante formulario de inscripción. Deberá tener un profesor tutor que valide y califique la actividad.